ESTUDIO PREVIO CONCURSO DE MERITOS
COBD-CM-01-2026

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS**, cuyo objeto es **"SELECCIONAR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE NATURALEZA COMERCIAL, QUE SEA INTERMEDIARIA DE SEGUROS, CON EL PROPOSITO DE QUE PRESTE ASESORIA DE MANERA PERMANENTE EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

De conformidad con los postulados señalados en la Constitución Política, lo establecido en los artículos 38, 57 y 62 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los complementan, adicionan y reglamentan, es obligación de las entidades estatales asegurar sus bienes e intereses patrimoniales mediante la celebración de contratos de seguros para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos. Adicionalmente, los bienes del Estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo constituido para tal fin y así poder garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas del Cuerpo Oficial de Bomberos, tiene la necesidad de la contratación de un intermediario de seguros, que le brinde asesoría profesional y especializada para contratar el programa de seguros, de tal forma que se amparen integral y adecuadamente las personas, bienes e intereses que conforman el patrimonio de la Entidad, así como contar con una asesoría permanente en todas las etapas del manejo del programa de seguros, siniestros y demás trámites.

Lo anterior en el sentido que los intermediarios de seguros son los profesionales que colaboran con el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas, y por lo tanto, el objeto de la intermediación no solamente consiste en el "ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos", sino que con el tiempo las necesidades de la administración y la complejidad de su programa de seguros requiere la asesoría permanente de un intermediario de seguros que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica, el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros.

El intermediario de seguros o corredor, en términos generales se encargará de evaluar en programa de seguros que tiene el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, examinando las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles) e intereses patrimoniales que son responsabilidad de la Entidad.

El intermediario de seguros prestará asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia, asesorará en la elaboración de pliegos de condiciones de los procesos de selección que permiten la contratación del programa de seguros, así como la celebración de los contratos de seguros, estudiará y revisará las pólizas que expiden, sus anexos y demás documentos que expida la compañía de seguros contratada.

La importancia de la intermediación de seguros se debe a la experticia técnica en seguros, idoneidad y capacidad que tienen los intermediarios para transmitir claramente la información de servicios y productos ofrecidos por las compañías aseguradoras a los usuarios de seguros, así como las necesidades de las entidades estatales, con el fin de obtener asesoría permanente para desarrollar el manejo del plan de seguros que no solamente consiste en el ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración, la obtención y la renovación de los mismos, sino también en el servicio al cliente relacionado con la atención de solicitudes, quejas del asegurado, mejora del perfil de riesgo, disminución de las probabilidades de ocurrencia del siniestro, evaluación del programa de seguros de la entidad y las condiciones de riesgos de las personas, bienes e intereses patrimoniales que son responsabilidad de la entidad.

Conforme a lo anterior y en aras de garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, es necesario que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,** cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros requeridos para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo, así como contar con la asesoría permanente en todas las etapas del manejo del programa de seguros y siniestros y demás trámites que guarden relación, de acuerdo con los riesgos que se derivan de las actividades y funciones administrativas y misionales de la Entidad.

La finalidad que busca la Entidad es que se revisen los programas de seguros que tiene el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, examinando las condiciones de riesgo de las personas, bienes muebles e inmuebles, y los intereses patrimoniales que son responsabilidad del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

Al igual que la asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia, la elaboración de pliegos de condiciones de los procesos de selección que permiten la contratación del programa de seguros, así como la celebración de los contratos de seguros, se estudie y se revise las pólizas que expiden, sus anexos y demás documentos que expida la compañía de seguro contratada.

Lo anterior, comprende los trámites inherentes a la colocación de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a los cuales están expuestos los bienes e intereses de la entidad y aquellos por los que fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual, manejo de pólizas y trámites de documentos ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten a las pólizas.

Finalmente, esta contratación no genera erogación alguna para el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, toda vez que los valores a pagar corresponderán a las primas correspondientes de las pólizas que se generen por parte de las Compañías de Seguros con las que se contrate, por consiguiente, no se afecta presupuestalmente ningún rubro del presupuesto de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS está interesado en recibir ofertas para **"SELECCIONAR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE NATURALEZA COMERCIAL, QUE SEA INTERMEDIARIA DE SEGUROS, CON EL PROPOSITO DE QUE PRESTE ASESORIA DE MANERA PERMANENTE EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".**

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la intermediación de seguros y la asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, el cual, le permite al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** dar cumplimiento a la obligación legal de mantener

debidamente asegurados todos sus bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que llegare a ser responsable, contando con la asesoría profesional especializada para el diseño, estructuración, implementación, contratación, reclamación de siniestros si llegasen a presentarse durante la ejecución el proceso, para el manejo de las pólizas que se requieran para ello y obtener la prestación de servicios asociados tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros.

RAMOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD

Los ramos que conforman el programa de seguros son los siguientes:

RAMO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMOVILES RESPONSABILIDAD CIVIL
AUTOMOVILES TODO RIESGO
MANEJO GLOBAL OFICIAL
MAQUINARIA Y EQUIPO
R.C. EXTRACONTRACTUAL
R.C. SERVIDORES PUBLICOS
VIDA GRUPO BOMBEROS

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Mediante el proceso contractual que se lleve a cabo, se celebrará un contrato de consultoría, donde el contratista se encargará de asesorar a la Entidad en todo lo referente al programa de seguros, de conformidad con lo establecido en el objeto del mismo.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a celebrar es el de **CONSULTORIA** ya que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que cuando se trate de asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión se hará bajo esta modalidad. Es de aclarar que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas requiere la asesoría en el manejo del programa de seguros.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El intermediario debe elaborar y/o acompañar al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas en la estructuración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la disponibilidad

presupuestal de cada vigencia, si fuere requerido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

2. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.

3. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso licitatorio o concurso de méritos si fuere el caso, que tenga por objeto la selección de la compañía de seguros, como en la preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los pliegos de condiciones y a los informes de evaluación de las propuestas.

4. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos, deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.

5. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expidan las compañías aseguradoras, cerciorándose antes de remitirlas al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, que están completas y con los contenidos correctos.

6. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción entre otros aspectos.

7. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, previo acuerdo con el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas para mantener actualizada la calificación del riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.

8. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.

9. Tramitar los siniestros ante la Aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: El aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos y suministrados por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguros.

10. Asesorar técnicamente el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, en el área de seguros.

11. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquellas a las que tenga acceso.

12. Elaborar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución de los contratos de seguros que se firmen con las aseguradoras, el Manual de manejo del programa de Seguros contratado y presentarlo dentro del mismo término al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

13. Informar trimestralmente al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, indemnizaciones, entre otros.

14. Asesorar al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas cuando se declaren siniestros producto de incumplimientos parciales o totales por parte de los contratistas.

15. Dictar capacitaciones en temas de seguros (mínimo 1 vez durante el plazo de ejecución del contrato).

16. Asesorar en el control de pérdidas (Mínimo 1 vez durante el plazo de ejecución del contrato).

17. Realizar comité de siniestros (trimestral dentro de la vigencia del contrato).

18. Parafiscales. El Contratista está en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Según el caso.

19. El proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará, Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

    La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

5.1.1. **POR PARTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Verificar que la factura corresponda a la prestación de los servicios efectivamente prestados.
6. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
7. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que objeto contractual se enmarca en el concepto de contrato de consultoría definido en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** prevista en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012,según el cual el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos.

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que, en relación con la procedencia del concurso de méritos, dispone: “Las Entidades Estatales deben seleccionar sus consultores a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”, siendo esta la modalidad a emplear para la selección del contratista, teniendo en cuenta la necesidad señalada, los mecanismos definidos para su satisfacción naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que se enmarca dentro del ámbito de la consultoría en general y en particular en la programación y la ejecución de diseños.

6.1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente contratación es el Concurso de Méritos Abierto al cual le son aplicables la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1.en adelante y demás normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta

7. LIMITADO A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar carece de valor en razón que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas no reconocerá al Intermediario ninguna comisión, honorario, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados, toda vez que la remuneración será pagada por la aseguradora que sea seleccionada en los procesos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio.

9. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** adelantara el presente proceso sin cargo a disponibilidad presupuestal.

10. FORMA DE PAGO:

El contrato a celebrar carece de valor en razón que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas no reconocerá al Intermediario ninguna comisión, honorario, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados, toda vez que la remuneración será pagada por la aseguradora que sea seleccionada y corresponderá a la suma del valor de las Comisiones.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) AÑO** a partir de la firma del acta de inicio.

12. PERFIL DEL PROPONENTE Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

12.1. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente contratación:

- **Persona Jurídica:** Podrán participar aquellos intermediarios que tengan la calidad de Corredores de Seguros o Agencias de Seguros con cobertura y domicilio en el Área Metropolitana centro occidente. Los interesados deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio con representación legal, y no pueden estar incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

- **Persona Natural:** Podrán participar aquellos intermediarios que tengan la calidad de Asesores de Seguros, con cobertura y domicilio en el Área Metropolitana centro occidente, donde opera el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

  Los interesados deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio, y no pueden estar incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

Nota: Este requisito se acreditará con el Registro Mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

- **Consorcios o Uniones Temporales:** Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas naturales que cumplan con los requisitos anteriores y, además:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en los códigos UNSPSC 84131500 y 84131600 solicitados y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta debe ser presentada dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, y deberá contar con toda la información de los requisitos habilitantes y documentos para acreditar los para efectos de la presente de la presentación de la propuesta económica se debe realizar en los términos de la plataforma del sector dos del presente proceso.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; para lo cual se adelantará la respectiva verificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** podrá hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Las condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y de Organización de los proponentes.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

12.2.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

12.2.2. Carta de Presentación de la Propuesta: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada (Anexo No. 1).

12.2.3. Las Personas Jurídicas: Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE UNA PERSONA JURÍDICA REVISANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

12.3. **El Objeto Social:** Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12.4. **La Calidad de Representante Legal**: de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

12.5. **Las Facultades para Contratar del Representante Legal:** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal. Las facultades del Representante Legal deben ser Amplias, Expresas y Suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

12.6. **La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado:** Este requisito lo verificará el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

12.7. **Certificado del Pago de Parafiscales :** Si es persona jurídica deberá presentar certificación vigente, (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal, en la cual acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de

aportes relativos al sistema de Seguridad Social integral de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, esta certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal cuando corresponda o por el representante legal de la empresa a falta del mencionado revisor fiscal. Si la oferta es presentada por un consorcio o Unión temporal cada uno de sus miembros deben presentar de la misma manera la certificación.

Si la persona es natural, debe presentar certificación en la cual se acredite bajo gravedad del juramento que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral, en caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de Comercio, adicionalmente deberán juntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social integral y aportes parafiscales con sus empleados.

Nota: Junto con el certificado deberán anexar copia del documento identificación de revisión fiscal, copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta central de contadores, certificación que encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses)

EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE UNA PERSONA NATURAL REVISANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

12.8. **Registro Mercantil:** expedido por la Cámara de Comercio Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio.

12.9. **La Ausencia de Limitaciones a la Capacidad Jurídica de las Personas Naturales:** Este requisito lo verificará el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

12.10. **Cédula:** Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

12.11. Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas consultará en la página web de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales y disciplinarios del proponente, en caso de consorcio Unión temporal respecto de cada uno de los integrantes se realizarán las mismas verificaciones. En todo caso el proponente podrá juntar dicha certificación a su propuesta

12.12. Registro nacional de medidas correctivas -RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas consultará el sistema de Registro Nacional de medidas correctivas -RNMC,

el estado del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a 6 meses.

Sin embargo y a efectos de suscripción del contrato el proponente adjudicatario debe gastar al día en el pago de multas en los términos dispuestos en ésta.

12.13. Antecedentes Penales

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes penales tanto del representante legal como de la persona jurídica y a su vez si el proponente es una persona natural lo deberá aportar.

12.14. Certificado REDAM

12.15. Certificado de Delitos Sexuales

Representante legal de una persona jurídica y a su vez si el proponente es una persona natural deberá aportarlo, no mayor a 30 días.

12.16. Autorización de Datos Personales
12.17. Compromiso anticorrupción, el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 5.

12.18. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades:

El proponente o representante legal para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento que no se encuentra ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con él Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas a que se refiere la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Tal declaración se entiende presentado con el **Anexo No. 3- FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA JURIDICA y Anexo No 3ª- FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA NATURALES.**

12.19. formato único de hoja de vida– SIGEP

- **Formato único de hojas de vida personal natural ó jurídica de la función pública:** El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe ser diligenciado en su totalidad.

12.20. **Registro Único Tributario – RUT**

Fotocopia del registro único tributario expedido por la DIAN sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece las personas jurídicas y/o natural. Los integrantes de un consorcio o Unión temporal deben aportarlo individualmente. Este documento cuando intervengan como responsables del impuesto

sobre ventas, por realizar directamente la prestación del servicio grabados con dicho impuesto, lo anterior conforme con el artículo 368 del Estatuto tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley cuatro 88 de 1998 que adicionó el artículo cuatro 37 del mismo Estatuto.

NOTA: EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC.

12.21. **Documento para Acreditar el Criterio de Industria Nacional:** Conforme al Anexo No.10 del Pliego de Condiciones.

12.22. Documento conformación Organigrama, firmado por el representante legal.

12.23. **Certificado del Representante legal** donde adjunte la licencia a nombre del intermediario el Software para la administración de seguros, administración de siniestros donde operará la información del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

12.24. **Certificado del Representante legal** donde adjunte Inventario de Equipos tecnológico debidamente licenciado.

12.25. **Certificado del Representante legal** donde adjunte relacionando los servicios de atención al cliente, incluyendo líneas telefónicas, servicios de fax, servicios en línea, correos electrónicos, celulares, entre otros.

12.26. **Póliza de Responsabilidad civil profesional** El proponente Corredor de seguros deberá acreditar póliza de responsabilidad civil profesional vigente, por un valor mínimo de Mil millones de pesos ($1.000.000.000) mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra el intermediario de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidas por el intermediario de seguros en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social.

En caso de consorcio o Unión temporal de manera individual o conjunta los integrantes deberán cumplir con este requisito.

12.27. **Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:**

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo,

debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

12.28. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,** identificada con **NIT No. 816.002.062-6**, por valor equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

12.29. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Concurso de Méritos No. **COBD-CM-01-2026** fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme para el año 2026 con la información financiera a diciembre 31 de 2025 a la fecha del cierre del proceso.

Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUP de cada uno de los integrantes de la misma.

El presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

El proponente deberá acreditar su experiencia en ambos códigos para presentar su propuesta.

12.30. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el **RUP**, vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre del 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 La información registrada por el oferente en la Plataforma **SECOP II**, será validada con el registro **RUP**. La información registrada por el oferente en la Plataforma **SECOP II**, será validada de acuerdo con lo indicado en el **RUP**.

La información referente a la Capacidad Financiera y Organizacional debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2020, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera **como NO CUMPLE**.

- **Capacidad Financiera**

Los indicadores a verificar por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CUMPLE** o **NO CUMPLE** de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	VALOR SUGERIDO	TIPO DE INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.67	Relación entre activos y pasivos corrientes, muestra la capacidad del proponente para pagar sus compromisos de corto plazo
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.19	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero cuando a los dueños
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor igual a 3,84	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad del proponente para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros

a) **Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2.67**

En caso de ser proponente plural, consorcio o de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben cumplir con la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales.

b) **Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.19**

En caso de ser proponente plural, consorcio o de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben cumplir con la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales.

c) **Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 3,84**

En caso de ser proponente plural, consorcio o de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben cumplir con la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales.

Nota: Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que **CUMPLE** con el requisito.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

- **Capacidad Organizacional**

Los indicadores a verificar por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	VALOR SUGERIDO	TIPO DE INDICADOR
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,19	Es una relación entre utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo
RENTABILIDAD ACTIVOS	Mayor o igual a 0,13	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad

a) ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO DIECINUEVE (0.19)**

b) ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o Igual a **CERO PUNTO TRECE (0.13)** y menor o igual al **ROE** del proponente.

En caso de ser proponente plural, consorcio o de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben cumplir con la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales.

13. CAPACIDAD TENICA -
13.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Constancia a través de certificaciones expedidas por compañías de seguros. Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y comercio. Donde se establezca su idoneidad.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – **RUP** experiencia en intermediación de Programas de Seguros en hasta máximo dos (2) contratos identificados y que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas **UNSPSC 84131500 o UNSPSC 84131600** solicitados en el presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en el (los) clasificador(es) de las naciones unidas en el tercer nivel que se establece en el presente documento y en los pliegos de condiciones.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, sumados deberán ser iguales o superiores al 50% del presupuesto oficial correspondiente al proceso de selección

del programa de seguros de la entidad, es decir, el equivalente a 75 SMMLV, traído a valor presente.

PARA EL PROPONENTE PLURAL: En el caso de unión temporal o consorcio, ambos deberán cumplir con los criterios habilitantes.

Respecto de la experiencia general deberá acreditar certificación de haber percibido comisiones por una suma superior a 1.500 SMML, correspondientes a la suma de los últimos tres (3) años, con corte del 31 de diciembre de 2025, comisiones que deben acreditar mediante certificación expedida por las compañías de seguros o Certificaciones firmadas bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal del proponente como persona jurídica y Contador o Revisor Fiscal.

Los Certificados mencionados en los párrafos anteriores deberán estar suscritos por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

IMPORTANTE: Los Certificados de experiencia deben cumplir con los siguientes criterios:

- La experiencia exigida debe ser de contratos terminados antes del cierre.
- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato (actas de recibo, actas de liquidación o actas finales de obra expedidas por la entidad competente) donde se evidencie la información complementaria. (Lo anterior no sustituye el certificado de consultoría).
- Las certificaciones adicionales presentadas para cumplir con la experiencia del presente Concurso de Méritos Abierto deben corresponder a las consultorías terminadas y así deben demostrarse en los certificados expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para ello, deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA** y presentarla en formato editable para su evaluación por parte de la entidad.

Nota 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la entidad no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente debidamente suscrita y que de ella se extracte la información requerida para las certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3. Las **CERTIFICACIONES** deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

NOTA 4. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

NOTA 5. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 6. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 7. En caso de que el **PROPONENTE** presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su porcentaje de participación como proponente plural, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 8. Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** se reserva la potestad de

solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 9. El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 10. En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Concurso de Méritos No. **COBD-CM-01-2026.**

NOTA 11. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

NOTA 12. El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

NOTA 13. Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del contratista en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

NOTA 14. Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente solicitado con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia del proponente en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

14. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS:

El oferente, junto a su oferta, deberá anexar certificación expedida por la **SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** en el caso de los corredores de seguros y para las agencias de seguros se anexarán certificación expedida por la compañía de seguros, con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno debe presentar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente debe ofertar el personal mínimo requerido para este proceso para efectos de cumplir los requisitos habilitantes referentes a la experiencia y formación académica mínima exigida.

En el siguiente cuadro se detalla el equipo mínimo de trabajo habilitante que se debe ofrecer en la propuesta, cuyas hojas de vida y correspondientes soportes deberán anexarse para su respectiva verificación. Dicho equipo de trabajo no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo puesta en conocimiento al supervisor delegado por la entidad.

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA RELACIONADA	ACREDITACION
DIRECTOR	1	Profesional con título de pregrado en programas de cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento que se relacionan a continuación: «administración» o derecho y afines» o «economía», o «contaduría pública». Título de postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros, responsabilidad y seguros.	Experiencia profesional relacionada no mínimo a diez (10) años en la Dirección de contratos de corretaje de seguros o coordinación en la intermediación en el programa de seguros.	Para acreditar este parámetro se deberá adjuntar copia de los diplomas y/o actas de Grado y, asimismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique). La experiencia se probará mediante certificaciones expedidas por las empresas de seguros.

16. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, los criterios de evaluación de las

propuestas que podrán utilizar las entidades, según la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar, son, entre otros, los siguientes: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Financiero	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Técnico	**CUMPLE / NO CUMPLE**

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá con la evaluación de las ofertas, teniendo como factores de ponderación los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos.

COMPONENTE DE CALIDAD	89,5 PUNTOS
Experiencia del intermediario	45
Equipo de trabajo	33.5
Estructura organizacional	5
Soporte técnico	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
INCENTIVO A LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**1**
CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0,25**
CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES	**0,25**
TOTAL	**100**

Nota: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

a. EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO (MAXIMO 45)

Se evaluará conforma a lo siguiente:

Puntuará de manera específica quien certifique la experiencia en el gremio ya sea persona jurídica o natural por medio del certificado de existencia y representación legal o por medio de certificaciones emitidas por las aseguradoras según las siguientes variables:

i. Experiencia General del Intermediario Máximo. 15 puntos

EXPERIENCIA	PUNTAJE
De 5 año a 10 años	5
De 10 años a 15 años	10
De 16 años o mas	15

ii. Experiencia Especifica del Intermediario: Máximo 30 puntos

1. Generales max 15 puntos

La entidad evaluara este factor como máximo tres (3) certificados, adicionales, a las mínimas habilitantes aportadas por los proponentes en su oferta, a partir del cierre del presente proceso de selección y certificar mínimo 6 ramos y/o pólizas dentro del programa de seguros de la entidad, de los cuales las pólizas de R.C. Servidores Públicos y vida son obligatorias dentro de la certificación, el monto de las primas del programa de seguros contratado, no podrá ser inferior a 500 S.M.M.L.V., para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Mayor o igual a 500 S.M.M.L.V. y menor a 1,000 S.M.M.L.V.	1
Mayor o igual a 1,000 S.M.M.L.V. y menor a 2.000 S.M.M.L.V.	10
Mayor o igual a 2.000 S.M.M.L.V.	15

2. **Siniestros máximo 15 puntos**

Puntuará de manera específica, quien anexe una certificación expedida por cliente o por compañías de seguros, a quienes se les haya atendido y pagado una siniestralidad superior a 500 SMMLV, para cualquiera de las pólizas que comprende el programa actual (excluye SOAT), dentro de los últimos 10 años, a partir del cierre del presente proceso de selección, la puntuación para este criterio se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
MAYOR O IGUAL A 500 S.M.M.L.V. Y MENOR A 800 S.M.M.L.V	1
MAYOR O IGUAL A 800 S.M.M.L.V. Y MENOR A 1.000 S.M.M.L.V	10
MAYOR O IGUAL A 1.001 S.M.M.L.V	15

NOTA 1: La atención de siniestros de clientes relacionados por los miembros de un consorcio o unión temporal solo será tenida en cuenta una vez.

17. EQUIPO DE TRABAJO (MAXIMO 33,5 PUNTOS)

a. Tipo de vinculación con el intermediario máximo 5 puntos

El proponente que acredite, mediante la presentación del anexo No. 2 debidamente diligenciado, personal calificado con vinculación laboral a término indefinido obtendrá el siguiente puntaje:

TIPO DE VINCULACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Equipo de trabajo Mayor o igual a 1 y menor a 5 empleados	1
Equipo de trabajo Mayor o igual a 5 y menor a 9 empleados	3
Equipo de trabajo Mayor o igual a 10 empleados	5

Nota: el anexo No. 2 deberá venir con el nombre y la firma del gerente de recursos humanos o su similar dentro de la firma intermediaria, en caso contrario el puntaje de este ítem será de cero (o) puntos.

b. Equipo de Trabajo: (máximo 28,5 puntos)

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA RELACIONADA	ACREDITACION	PUNTAJE MAX PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR	1	Profesional con título de pregrado en programas de cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento que se relacionan a continuación: «administración» o derecho y afines» o «economía», o «contaduría	Experiencia profesional relacionada no mínimo a diez (10) años en la Dirección de contratos de corretaje de seguros o coordinación en la intermediación en el programa de seguros.	Para acreditar este parámetro se deberá adjuntar copia de los diplomas y/o actas de Grado y, asimismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique).	13.5	13.5

		pública». Título de postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros, responsabilidad y seguros.		La experiencia se probará mediante certificaciones expedidas por las empresas de seguros.		
PROFESIONAL JURÍDICO EN SEGUROS	1	Título de pregrado en disciplina académica núcleo básico del conocimiento: «Derecho y afines».	Experiencia profesional relacionada de seis (6) meses en seguros, riesgos o administración del riesgo.	Para acreditar este parámetro se deberá adjuntar copia de los diplomas y/o actas de Grado y, asimismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique). La experiencia se probará mediante certificaciones laborales.	5	5

EJECUTIVO DE CUENTA	1	Formación académica Profesional, tecnólogo, Técnico en carreras administrativas.	Experiencia profesional relacionada en el ramo de seguros superior a cinco (05) años	Para acreditar este parámetro se deberá adjuntar copia de los diplomas y/o actas de Grado y, asimismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique). La experiencia se probará mediante certificaciones laborales.	10	10

Nota: el personal propuesto para la atención del programa de seguros de la entidad debe estar domiciliado en el área metropolitana centro occidente el cual será validado por a la entidad a través de la plataforma RUAF - Registro Único de Afiliados.

LA ENTIDAD TENDRA COMO VALIDO AQUELLOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DONDE EL PERSONAL EXIGIDO ESTÉ VINCULADO CON EL OFERENTE MEDIANTE CONTRATO LABORAL A TÉRMINO INDEFINIDO, O A TERMINO FIJO EN UN PERIODO DE VINCULACIÓN NO INFERIOR A UN (1) AÑO, YA QUE ELLO GARANTIZA LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON EL PROPONENTE, LO CUAL SE ACREDITA CON LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EXCEPTO EL ABOGADO QUE PODRÁ SER POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

El proponente que no cumpla con alguno de los documentos que acreditaran el requerimiento no obtendrá el puntaje.

18. Estructura Organizacional (5 Puntos)

Entendida como el conjunto de recursos distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, para el desarrollo del programa de seguros.

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas evaluará que los oferentes presenten su estructura de atención a través de un organigrama, debidamente firmado por el representante legal, donde consten las diferentes áreas de soporte de su actividad como intermediario de seguros. Aquel proponente cuyo organigrama cuente con áreas exclusivas para los aspectos requeridos obtendrá **CINCO (5) PUNTOS**, las áreas serían:

- Gerencia
- Departamento Comercial
- Departamento Técnico
- Departamento de Contabilidad

19. Soporte Técnico (5 Puntos)

Comprende el conjunto de recursos distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas en función directa del objeto del contrato.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
a) Software específico. Infraestructura en materia de cómputo e informática y su aplicación en el desarrollo del programa de seguros del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas. El proponente debe anexar para obtener este puntaje: Certificado del Representante legal donde adjunte la licencia a nombre del intermediario del Software para la administración de seguros, administración de siniestros donde operará la información de Bomberos	2,5 PUNTOS
b) Infraestructura en Materia de Comunicaciones. El proponente debe anexar para obtener este puntaje: Certificado del Representante legal donde adjunte Inventario de Equipos tecnológico debidamente licenciado. Certificado del Representante legal donde adjunte relacionando los servicios de atención al cliente, incluyendo líneas telefónicas, servicios de fax, servicios en línea, correos electrónicos, celulares, entre otros	2,5 PUNTOS

En caso de ser proponente plural, los indicadores de estructura Organizacional y soporte técnico Ambos integrantes deberán cumplir con el criterio.

20. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: Este criterio no es subsanable.

- **Puntaje Máximo: 10 Puntos**

Se asignarán diez (10) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la Industria Nacional.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Cuando el proponente oferte en su totalidad	10 Puntos

servicios nacionales, siempre y cuando lo exprese en la oferta.	
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, al proponente que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos se le otorgará 5 puntos	05 Puntos
PUNTAJE MAXIMO	**10 Puntos**

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignará diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios de origen colombiano o servicios extranjeros con trato nacional y cinco (5) puntos a las propuestas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano.

- **Bienes y Servicios Nacionales**

Para la asignación de los diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, los bienes nacionales como aquellos "(…) definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan", para lo cual el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** verificará los documentos aportados por el proponente en su propuesta, en las condiciones señaladas anteriormente.

- **Bienes y Servicios extranjeros con trato nacional**

Se otorgarán los diez (10) puntos, a servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:

1. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
2. Los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad
3. Los servicios de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

El oferente deberá aportar con su propuesta:

- Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia
- Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal.
- Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de este, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

Nota: Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

- **Bienes y Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano**

El proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán hasta cinco (5) puntos, dependiendo del porcentaje acreditado. Para la asignación de este puntaje, el proponente de deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional y el porcentaje de estos.

21. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (art. 1 del decreto 392 de 2018)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar:

I) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
II) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la contratación.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

22. Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres - decreto 1860 de 2021 (0,25 puntos)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

23. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

24. Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición

máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

25. **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:
"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Nota: Tabla extraída del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla.

Tabla Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo : Administrar por procedimientos de rutina

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Jurídicos	Se puede caer el proceso o llevar a investigaciones fiscales o disciplinarias a los funcionarios responsables del proceso, por falta de adecuación a la normatividad vigente.	Posibles consultas de los organismos de control, que retarden el proceso de contratación.	1	2	3	Menor	Responsable área Jurídica	Supervisión permanente del área jurídica.	1	1	2	Insignificante	No	Responsable área Jurídica	Desde la etapa precontractual y pos contratual	Durante la Etapa contractual y pos contractual	Aplicación de la normatividad legal vigente.	Permanente
2	Específico	Interno	Precontractual	Operacionales	Límite de término para prórrogas.	Bienes y personas no asegurados por un periodo de tiempo.	1	1	2	Insignificante	Responsable área Jurídica	Supervisión permanente del área jurídica.	1	1	2	Insignificante	No	Responsable área Jurídica	Desde la etapa precontractual y pos contratual	Durante la Etapa contractual y pos contractual	Revisión constante del proceso.	Permanente

3	Específico	Externo	Contractual	Operacionales	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente, que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	No aseguramiento oportuno de bienes y personas.	2	3	5	Moderado	Responsable área Jurídica	Cumplimiento estricto del cronograma definido.	1	1	2	Insignificante	Sí	Responsable área Jurídica	Desde la etapa precontractual y pos contratual	Durante la Etapa pre contractual y contractual	Seguimiento al cronograma definido.	Durante el proceso de contratación
4	General	Interno	Contractual	Operacionales	Suministro tardío de la información para constituir las pólizas por parte de la entidad y/o el corredor de seguros.	Errónea relación de los bienes e intereses patrimoniales a asegurar.	2	3	5	Moderado	Responsable área Jurídica y encargado de inventarios	Estricto seguimiento a las fechas de entrega de información.	1	1	2	Insignificante	Sí	Área de contabilidad y corredor de seguros	Desde la firma del acta de inicio	Durante el proceso de contratación	El área de contabilidad y el corredor de seguros deberán definir fechas con la suficiente antelación, para evitar esta situación.	Luego de suscrito el contrato tienen tres (3) días para la entrega de las pólizas
5	General	Externo	Contractual	Operacionales	Las compañías de seguros o intermediarios se abstienen de presentar ofertas.	Dejar expuesta a la entidad a quedar sin seguros.	1	5	6	Catastrófico	Corredor de seguros	Establecer un plan de contratación alterno, definido por la ley, como la prórroga y/o algún otro proceso de contratación que requiera menos tiempo.	1	1	2	Insignificante	Sí	Área Jurídica	Durante la Etapa pre contractual y contractual	Durante el proceso de contratación	El corredor de seguros solicitará a las compañías aseguradoras un Plan B para efectos de la contratación de seguros cuando así lo requiera.	Depende de la gestión del corredor de seguros ante la compañía aseguradora

6	General	Interno	Contractual	Operacionales	Error en la información de los bienes asegurables.	No pago de un siniestro del bien que no se presenta en el listado suministrado por la compañía de seguros.	2	3	5	Moderado	Director Administrativo y Financiero	Establecer procedimiento para exigir a las demás áreas de la Entidad el suministro de la información actualizada de los bienes a asegurar.	1	1	2	Insignificante	Sí	Encargado área Administrativa y Financiera	Durante el proceso de contratación	Durante el proceso de contratación	Cuando se solicita la información, recordar a las áreas de la Entidad que esta debe ser confiable, oportuna y de calidad.	Depende de la gestión del corredor de seguros ante la compañía aseguradora
7	General	Externo	Contractual	Operacionales	Terminación unilateral del contrato por parte de la aseguradora o intermediario de seguros, antes de la terminación de la vigencia pactada.	La Entidad queda sin el respaldo de un programa de seguros, que permite resarcir económicamente a la entidad en el caso de un siniestro.	1	5	6	Catastrófico	Corredor de seguros	Transferir este riesgo a la aseguradora.	1	1	2	Insignificante	Sí	Área Jurídica y/o corredor de seguros	Durante la Etapa precontractual y contractual	Durante la Etapa pre contractual y contractual	Verificar los contratos.	Al momento de la elaboración del contrato en el marco de la contratación de compañías aseguradoras

8	General	Interno	Selección	Jurídicos	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes, que generó el rechazo de todas las ofertas.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.	2	3	5	Mayor	Proponente	Revisión de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, y revisión posterior del pliego de condiciones para verificar que las mismas son claras, precisas y que no conduzcan a error. Establecer en los documentos del proceso las sanciones por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista; seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contrato, con la póliza de cumplimiento.	1	1	2	Insignificante	No	Entidad	Durante la Etapa precontractual	Durante el proceso de ejecución contratación	Mediante análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierta, igualmente a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso de contratación de las pólizas
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato, como en el trámite de los documentos relacionados con las reclamaciones; violación al principio de confidencialidad; supraseguro e infraseguro.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	1	3	4	Moderado	Contratista	No especificado en el documento original; se recomienda definir un tratamiento formal (por ejemplo, cláusulas de sanción e imposición de pólizas de cumplimiento).	1	1	2	Insignificante	Sí	Entidad	Durante el proceso de ejecución contratación	Durante el proceso de ejecución contratación	A través de la revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes.	Durante la vigencia del programa de seguros
10	Específico	Interno	Precontra	Jurídicos	Inclusión de condiciones	Declaración de desierta del	1	2	3	Bajo	seguro	Revisión de las condiciones	1	2	3	Insignific	No	Entidad	Durante el proceso de	Durante el proceso de	Mediante análisis de los	Durante la etapa de

					jurídicas, técnicas y/o financieras que no puedan ser cumplidas por ninguna compañía aseguradora.	proceso de contratación.						técnicas exigidas frente a las necesidades de la entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes; análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo. La entidad deberá adelantar un nuevo proceso de contratación a través de selección abreviada, y adicionar aquellas pólizas que cuenten con recursos mientras se adjudica el nuevo proceso.							ejecución contratación	ejecución contratación	motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierta, igualmente a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	planeación y la etapa precontractual del proceso de contratación de la intermediación o de la consultoría brindada por el intermediario
11	Especifico	Externo	Contractual	Operacionales	Fallas o deficiencias en los suministros, entrega de bienes, prestación del servicio y/o personal sin idoneidad, bienes defectuosos o de mala calidad.	No aseguramiento correcto de bienes y personas.	1	2	3	Menor	Corredor de seguros	Revisión y seguimiento por parte del supervisor de los estándares de calidad solicitados.	1	2	3	Insignificante	Sí	Entidad	Durante el proceso de ejecución contratación	Durante el proceso de ejecución contratación	Revisión y seguimiento por parte del supervisor de los estándares de calidad solicitados.	Permanente

12	General	Interno	Contractual	Jurídicos	Falta de publicidad en los procesos de contratación.	Recibir propuestas no acordes al proceso; declaratoria de desierto del proceso.	2	4	6	Mayor	Entidad	Participación de los proponentes en cada una de las etapas del proceso, incluida la evaluación de la propuesta.	1	2	3	Insignificante	No	Responsable área Jurídica	Durante la Etapa precontractual y contractual	Durante la Etapa precontractual y contractual	Los funcionarios responsables de la elaboración de los estudios del sector y estudios previos deben velar por que sus documentos se publiquen.	Permanente
13	General	Interno	Contractual	Documentales	Que el expediente no se conforme correctamente.	Falta de información completa dentro del proceso.	2	1	3	Insignificante	Responsable área Jurídica y gestión documental	Capacitación y orientación del personal involucrado en la realización del expediente; seguimiento permanente en el proceso.	1	2	3	Insignificante	No	Funcionarios de contratación / grupo de apoyo administrativo mixto	Durante la Etapa precontractual y contractual	Durante la Etapa precontractual y contractual	Seguimiento en la conformación del expediente; plan de mejora y seguimiento.	Permanente
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Inconsistencias en la prestación del servicio.	Incumplimiento en el plazo de ejecución.	3	3	6	Moderado	Responsable área Jurídica y supervisor	Informe de supervisión.	1	2	3	Insignificante	Sí	Supervisor del contrato	Durante el proceso de ejecución contratación	Durante el proceso de ejecución contratación	Seguimiento permanente.	Permanente

26. GARANTÍAS

El Proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO	VIGENCIA
De cumplimiento	20%	Por el término de vigencia del mismo y hasta su liquidación
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20%	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
De calidad de los bienes y servicios	20%	Por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más,
De Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMLMV	Por 300 SMLMV por el término del contrato, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y por la vigencia de ejecución del contrato.

27. CRITERIOS DE DESAMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los

Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del

contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración,

diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

28. DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
- Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, y previo requerimiento del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
- Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
- Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS.
- Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
- Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
- Cuando el proponente, en caso de ser persona natural, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
- Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso, con excepción a una persona jurídica tipo societario SAS.
- Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
- Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa

de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

- Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
- Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
- Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
- La no presentación, con la oferta, de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley

29. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo	Salvador	SI	NO	NO	NO

Norte	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

Se firma en Dosquebradas en el mes de septiembre de 2026.

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General – Comandante

Proyectó: Héctor Fabio Mejía
Apoyo estratégico – COBD.

Revisión y aprobó: Johana Milena López Giraldo
Abogada – Externa